

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS

OBJETO: *Contratar el estudio de crecimiento y evolución de la huella urbana para los municipios que conforman el área Bogotá región*

A continuación, la Entidad se permite dar respuesta a las observaciones a los términos de referencia de la convocatoria No. CSC-C-002-2017, así:

1.- IDOM

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Consideramos que es pertinente la solicitud del Registro Único de Proponentes (RUP) o de los Estados Financieros con corte al último año fiscal, donde se pueda verificar la capacidad financiera y organizacional que respalda al oferente, como requisito habilitante de orden financiero. Teniendo en cuenta que la carta de cupo pre - aprobado es un requisito que estima un tiempo aproximado de un (1) mes para la gestión de la misma.	No se acepta la solicitud. Findeter estima que el documento idóneo para el cumplimiento del requisito habilitante de carácter financiero es la carta de cupo de crédito pre aprobado en las condiciones y exigencias señaladas en los términos de referencia. Para acceder a la carta de cupo de crédito pre aprobado se deben presentar unos estados financieros al sector Bancario para su expedición.
Estimamos que para el perfil Director de consultoría, se pudiera incluir la certificación en PMO en lugar del incluirla para el perfil Profesional (Profesional en cualquier área), dada la experiencia y calificaciones necesarias para cumplir con los objetivos del estudio y del rol de Director de consultoría.	Se acepta la modificación, el cambio es que el director u otro profesional parte del equipo mínimo pueda aportar la certificación en PMO.
2. Estimamos que para el perfil Director de consultoría, se amplié la experiencia específica como Director y/o Coordinador de consultorías relacionadas con el alcance, ya que las tareas realizadas por un director o coordinador de proyecto son similares.	Se acepta la recomendación, se validará experiencia como Director y/o coordinador.
3. Es importante solicitar aclaración sobre la experiencia específica (mínima) en años para el perfil Expertos en Desarrollo y/o Planificación Territorial, en los términos de referencia mencionan lo siguiente: “8 años en desarrollo y/o planificación urbana y/o sistemas de información urbana y/o en el desarrollo de estudios relacionados con planificación del territorio y/o urbanismo, gestión urbana y gestión del riesgo. Uno de ellos debe acreditar experiencia mínima de diez (10) años (120 meses) en estudios o proyectos de planificación territorial, planificación urbana u ordenamiento	No se acepta la solicitud de validar experiencia específica como título de posgrado y se realiza la siguiente aclaración mediante adenda: Experiencia específica profesional 1. Experto en desarrollo y/o Planificación territorial: Diez (10) años en uno o varios de los siguientes campos de trabajo: desarrollo urbano. Planificación urbana, ordenamiento territorial, sistemas de información urbana, gestión urbana y gestión del riesgo, políticas territoriales. Se incluyen trabajos de investigación y estudios en los temas anteriormente mencionados. Debe acreditar experiencia mínima de diez (10) años

<p>territorial desarrollados en el territorio colombiano” Genera confusión el pie de página que menciona: “Uno de ellos que acredite experiencia general de cinco (5) años (60 meses) en estudios o proyectos de planificación territorial, planificación urbana u ordenamiento territorial en el territorio colombiano, y otro que acredite experiencia mínima de quince (10) años (120 meses) en estudios o proyectos de planificación territorial, planificación urbana u ordenamiento territorial desarrollados en el territorio colombiano”. De igual forma solicitamos amablemente que el requisito de título de especialización, maestría o doctorado pueda ser validado para el perfil de urbanista de 5 años de experiencia, por medio de experiencia profesional adicional específica de 2 años más en planificación urbana en Colombia, que puede ser un valor agregado para el caso de estudio y que sería demostrado por medio de la participación en diversos proyectos y estudios en diferentes escalas territoriales.</p>	<p>(120 meses) en estudios o proyectos de planificación territorial, planificación urbana u ordenamiento territorial desarrollados en el territorio colombiano.</p> <p>Experiencia específica profesional 2.</p> <p>Experto en desarrollo y/o Planificación territorial: Cinco (5) años en uno o varios de los siguientes campos de trabajo: desarrollo urbano. Planificación urbana, ordenamiento territorial, sistemas de información urbana, gestión urbana y gestión del riesgo, políticas territoriales. Se incluyen trabajos de investigación y estudios en los temas anteriormente mencionados.</p>
<p>4. En cuanto al perfil de experto en economía, sería importante poder contar con perfiles similares en áreas relacionadas con Administración de Empresas para dar mayor diversidad a la propuesta de personal requerido en la consultoría, siempre y cuando este cuente con la experiencia específica solicitada.</p>	<p>Se modifica mediante adenda de la siguiente forma: Economista, administrador de empresas, ingeniería o ciencias sociales.</p>
<p>1. Se considera relevante que dentro de los Criterios de Evaluación y Calificación de Propuestas se haga una valoración a un esquema metodológico propio con ejemplos de la experiencia específica en el tema de referencia.</p>	<p>No se acepta la observación. No se considera oportuno incluir como factor de escogencia la valoración de un esquema metodológico.</p>
<p>Es importante aclarar si la experiencia específica solicitada de 6 años para el perfil Director de proyecto puede comprobarse con proyectos que se solapen en el tiempo, ya que generalmente la dedicación de un director y/o coordinador no es de tiempo completo y este puede estar dirigiendo 2 o 3 proyectos simultáneamente.</p>	<p>No se acepta la observación. Es decir la experiencia traslapada no se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia específica.</p>
<p>Quisiéramos poner en consideración la ampliación del plazo en la entrega de la oferta, dado los tiempos actuales con el fin de reunir toda la documentación requerida.</p>	<p>Mediante Adenda No. 1 se amplió el plazo para la presentación de ofertas</p>

2.- GEOGRAFÍA URBANA

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>En el objeto (1.1, p5), Antecedentes (p8y9), localización del proyecto (p10), descripción del objeto del contrato (p14) se mencionan con precisión que la consultoría se llevará a cabo en Bogotá Distrito Capital y 17 municipios: Soacha, Sibaté, La Calera, Sopó, Tocancipá, Gachancipá, Zipaquirá, Cajicá, Tabio, Chía, Tenjo, Cota, Funza,</p>	<p>Aclaración: El área de estudio de huella urbana está definida por los límites político administrativos de Bogotá y los 17 municipios. La anotación de la página 28 se refiere a que cuando se requiera contexto sobre dinámicas ambientales, sociales y normativas de la aglomeración se contemplen mayores marcos de</p>

<p>Mosquera, Facatativa, Madrid y Bojacá; sin embargo, en el numeral 2.3.5.1 (p28) se plantea que el área de estudio se deberá definir a través de varios criterios, incluyendo los límites políticos. ¿En este caso, el área de estudio serán el Distrito y los 17 municipios? ¿O se espera la definición de otra área de estudio que considere variables ambientales, social y normativas?</p>	<p>análisis para explicar y proyectar las dinámicas pasadas y futuras del crecimiento de la huella urbana.</p>
<p>El análisis multi-temporal se construye a partir del análisis de varias imágenes tomadas por satélites que fueron mejorando la resolución con el avance de las tecnologías en el tiempo. Aunque los términos de referencia plantean que las imágenes satelitales tengan una resolución superior a 2.5m, esto no es posible para el periodo de tiempo planteado: 1973-2017. Las primeras imágenes multi-espectrales aptas para el análisis son de mediados de la década de 1980 y tienen una resolución de 30m. Es decir, no se contarán con todas las categorías de la clasificación Corine Land Cover entre 1973 y mediados de la década de 1980. Y entre mediados de los 80 y la actualidad, solo se podrán producir análisis comparables en una malla de 30x30m.</p> <p>- Se sugiere eliminar el puntaje adicional por imágenes de alta resolución, ya que estas no aportan al análisis multitemporal.</p>	<p>No se acepta la observación. La imagen satelital con una resolución superior a 2,5 se requiere para el último año de análisis (2017 o 2016 según disponibilidad), para todas las demás es posible presentar imágenes satelitales multitemporales y tecnología de detección remota y/o aerofotografías y/o bases de datos de OpenStreetMap y/o orto fotos, mapas históricos disponibles u otras fuentes relevantes, según disponibilidad.</p> <p>Se mantendrá el puntaje adicional pues Bogotá y Cundinamarca requieren la imagen de alta resolución para este y otro tipo de estudios.</p>
<p>La densidad se construir a partir de información demográfica, o se puede hacer una aproximación a partir de los niveles de impermeabilización del suelo (cómo se ha hecho en los estudios de Desarrollo urbano y Cambio Climático BID-ICES y estudios de Huella urbana de ciudades sostenibles de Findeter). Otra forma, es la construcción de las densidades a partir de la localización de los medidores de consumo de energía eléctrica (si la información se hace disponible).</p> <p>- ¿Se espera que la consultoría solamente trabaje con las densidades resultantes del análisis multi-temporal?.</p>	<p>Aclaración: Si el consultor tiene una propuesta metodológica que considere puede arrojar resultados más precisos sobre densidad, la puede poner en consideración del comité técnico que realiza la supervisión de la consultoría.</p>
<p>En la página 23, se plantea que se deben tener en cuenta los estudios existentes a la fecha, provistos por la SDP de Bogotá y/o la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p>- Además de la encuesta multipropósito, con que otros estudios, que aporten a la construcción de proyecciones demográficas a 2030 y 2050, serán provistos por la SDP y la Gobernación?.</p>	<p>Mediante adenda se incluirá un anexo con el listado de documentos que entregarán tanto la SDP de Bogotá como la Gobernación de Cundinamarca, además de un dossier de cartografía que también se pondrá a disponibilidad del consultor. Ambas entidades cuentan con estudios poblacionales que serán dispuestas al consultor, que serán dispuestos para análisis y discusiones técnicas para la definición de escenarios.</p>
<p>En la página 23, se plantea que se deben tener en cuenta la capacidad de provisión de Servicios Básicos para la población proyectada (2030 y 2050).</p> <p>- ¿El distrito, la Gobernación o FINDETER cuentan con estudios previos que definan esta capacidad? ¿Existe un compromiso con las empresas de servicios públicos para proveer esta información?</p>	<p>Aclaración: Se trata de una estimación de la capacidad de carga para cada uno de los escenarios, por tanto el consultor debe definir la mejor forma de obtener la información para calcular la demanda en los diferentes escenarios y la posibilidad de abastecimiento en el futuro (agua, energía, residuos sólidos y líquidos), de acuerdo a la información disponible a la fecha.</p>

<p>Entre los puntos de la definición de los tres escenarios, se plantea la “proyección de la distribución y concentración en las diferentes líneas de tiempo” (p25) ¿A que se refieren?</p>	<p>Aclaración: Se refiere a la proyección y concentración de personas en términos de densidad, así como de actividades económicas y centralidades.</p>
<p>Entre los Aspectos generales para todas las fases de la consultoría se plantea que se harán al menos tres visitas al área de estudio (2.3.5.3, p29). Solicitamos que las visitas planteadas en se realicen en Bogotá con todos los municipios y grupos de opinión.</p>	<p>Aclaración: Las visitas tienen como objetivo principal verificar en campo la información que no sea totalmente clara a partir de la información de las imágenes satelitales, así como obtener información relevante para el estudio, por lo tanto el consultor presentará al comité técnico el objetivo y los recorridos planteados en cada visita, esperando que se concentre en llenar vacíos de información. Las presentaciones, capacitaciones y reuniones con los grupos de opinión se llevarán a cabo en Bogotá a menos que el comité técnico haga una solicitud especial por algún motivo extraordinario.</p>
<p>Entre los aspectos generales para todas las fases de la consultoría se plantea que se llevará a cabo un total de 40 horas de entrenamiento a personas seleccionadas por el comité técnico (2.3.5.7, p30). Solicitamos se concentren las sesiones de entrenamiento en Bogotá.</p>	<p>Aclaración: Las presentaciones, capacitaciones y reuniones con los grupos de opinión se llevarán a cabo en Bogotá a menos que el comité técnico haga una solicitud especial por algún motivo extraordinario.</p>
<p>¿Cuál es el alcance esperado del proceso de participación y consenso con líderes de opinión? ¿Qué actores se consideran líderes de opinión para efectos del estudio?</p>	<p>Aclaración: El espacio de participación y consenso con líderes de opinión busca que los resultados del estudio sean socializados con actores representativos y registrar el debate, los consensos y disensos a partir de los resultados que arroja el estudio. Se espera que la propuesta del consultor incorpore la definición de los grupos o la metodología para determinar quiénes son los líderes de opinión.</p>
<p>Solicitamos se aclare este ítem, ya que se le debe dar un trato diferencial a los documentos públicos otorgados en el exterior y a los documentos de carácter privado. Esto en razón a que según la Cancillería de Colombia: Apostillar Consiste en certificar la firma del funcionario público para que el documento sea válido en otro país que hace parte del Convenio de la Haya sobre Apostilla, cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Legalizar: Consiste en certificar la firma del funcionario público para que el documento sea válido en otro país que no hace parte del Convenio de la Apostilla, cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Con las definiciones anteriores se da a entender que las certificaciones expedidas por organismos privados no pueden ser apostillados dado que son documentos de carácter privado. Respecto a lo anterior la Ley Colombia en especial el Código General del Proceso en su Artículo 244 menciona</p>	<p>Como lo señala el numeral 1.19 de los términos de referencia TODOS los documentos de la propuesta constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Los numerales 1.19.1 y 1.19.2 de los términos de referencia regulan el tratamiento de la legalización y apostille según se trate de i) documentos otorgados en el extranjero por un estado que no haga parte de la Convención de la Haya o los documentos privados de tales estados y ii) documentos de naturaleza pública otorgados por un funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya. Lo anterior guarda estricta relación con el artículo 480 del código de comercio colombiano donde se dispone lo siguiente "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para</p>

<p>lo siguiente: “Artículo 244. Documento auténtico. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.” De dicho artículo se entiende que todo documento de carácter privado sin importar donde fue expedido tiene plena validez. De igual forma solicitamos se analice a fondo los casos en que organismos multilaterales con presencia en Colombia, como el BID, la CAF, etc, son los que expiden dichas certificaciones. Es así como solicitamos que se aplique lo estipulado en los convenios internacionales y las leyes colombianas, exigiendo el apostille y la legalización solo para los documentos públicos.</p>	<p><i>ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”</i></p>
<p>Solicitamos se aclare si ¿los contratos que se presentan para certificar la Experiencia Específica Adicional en los numerales 4.1.1.1 y 4.1.1.2 deben ser diferentes? ¿Se deben aportar obligatoriamente 5 contratos para puntuar los 65 puntos, o un contrato aportado para el numeral 4? 1.1.1 se puede aportar de nuevo para la experiencia solicitada en el numeral 4.1.1.2?</p>	<p>Aclaración: Se deja expresa constancia que los contratos presentados para el puntaje deben diferir de los presentados entre un criterio y otro. Es decir los contratos y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia adicional del numeral 4.1.1.1 deben diferir de aquellos presentados para acreditar experiencia en el numeral 4.1.1.2 – Ver página 72 de los Términos de referencia.</p>
<p>Solicitamos se aclare lo solicitado por FINDETER en el literal b.1 puesto que en el numeral b.2 se solicita nuevamente proyectos en estudios de proyección poblacional. De igual forma solicitamos se aclare, si en mi experiencia tengo 2 contratos que cumplen con todos los ítem solicitados (i) análisis del territorio con la interpretación de imágenes satelitales multitemporales y tecnología de identificación remota y ii) estudios de proyección poblacional y iii) construcción de escenarios prospectivos, contemplando variables económicas, ambientales y demográficas.), podría aportar 3 contratos uno por cada ítem solicitado de conformidad con lo estipulado en los numerales b1, b2 y b3.</p>	<p>Se modifica mediante adenda error tipográfico: en la página 68, el b1 no debería tener el texto "y ii) estudios de proyección poblacional": b.1. Mínimo tres (3) contratos o proyectos en análisis del territorio con la interpretación de imágenes satelitales multitemporales y tecnología de identificación remota. Se aclara que el proponente sí puede presentar las tres experiencias por numeral (i,ii, y iii) como parte de un mismo contrato/proyecto, o tres de cada una en contratos separados, o en diferentes combinaciones.</p>
<p>Solicitamos se aclare si el siguiente texto ubicado en la parte superior de la página 67 corresponde a un error tipográfico.</p>	<p>Mediante Adenda se informará que la carta cupo de crédito deberá estar dirigida a procesos de contratación de LA GERENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y NUEVOS NEGOCIOS DE FINDETER</p>

<p>Solicitamos se elimine el requisito contenido en el numeral 1.14.3, esto en razón a que el presente proceso no cumple lo establecido en la ley 842 de 2003 para exigir lo expuesto en este ítem.</p>	<p>Mediante Adenda se eliminará este requisito.</p>
---	---

3.- LAVOLA

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>"Solicitamos amablemente a la entidad que el cronograma sea reconsiderado, ampliando la fecha de cierre una semana más, ya que el tiempo es muy limitado teniendo en cuenta todos los documentos que se deben preparar para el cumplimiento de los requisitos. Con base en lo anterior, el tiempo que toma hacer el trámite de la Garantía de Seriedad junto con el trámite de la Carta de cupo de crédito pre-aprobada, puede tardar más de una semana en una entidad financiera y más aún en nuestro caso ya que quien lo solicita es una compañía extranjera. De igual forma, tener en cuenta el tiempo que toma la preparación de documentación para cumplir con cada uno de los 10 perfiles profesionales requeridos. Adicionalmente, la entidad debe tener en cuenta que la fecha de la publicación de la convocatoria fue el viernes 28 de abril y seguido de este día hábil hubo un día festivo, el lunes 01 de mayo."</p>	<p>Mediante Adenda No. 1 y 2 se amplió el plazo para la presentación de ofertas. Se aclara que no deben incluir dentro de la propuesta el personal mínimo requerido.</p>

4.- UNIVERSIDAD NACIONAL

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>En relación al numeral 4.1.1. Experiencia específica adicional, donde se establece que se deben presentar: "4.1.1.1 Hasta tres (3) contratos y/o proyectos donde se acredite experiencia específica en evolución de la huella urbana y/o escenarios de crecimiento para dos o más municipios (áreas metropolitanas, aglomeraciones, ejes, asociación de municipios, regiones, etc), suscritos en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que actualmente se encuentren liquidados o ejecutados, y relacionados con alguno de los dos temas: a) Análisis de evolución de la huella urbana que incluya análisis de densidad, espacio público y vivienda y/o b) Desarrollo de escenarios de crecimiento urbano que incluya proyecciones demográficas. Se sugiere, como complemento, que se evalúe la pertinencia de incluir los siguientes temas para subsanar este ítem: c) ordenamiento y gestión territorial y/o d)</p>	<p>Se acepta observación de forma parcial mediante adenda y se modifica mediante adenda de la siguiente forma: 4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 65 PUNTOS) Adicionalmente a los contratos presentados por el proponente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia específica a se evaluará de la siguiente manera: 4.1.1.1 Hasta tres (3) contratos y/o proyectos donde se acredite experiencia específica en evolución de la huella urbana y/o escenarios de crecimiento para dos o más municipios (áreas metropolitanas, aglomeraciones, ejes, asociación de municipios, regiones, etc), suscritos en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que actualmente se encuentren liquidados o ejecutados, y relacionados con alguno de los tres temas: a) Análisis de evolución de la huella urbana que</p>

<p>formulación de políticas públicas. Por ser temas en los cuales esta implícito el desarrollo de escenarios de crecimiento urbano.</p> <p>Adicional, para el requerimiento del siguiente numeral:</p> <p>4.1.1.2 Hasta dos (2) contratos y/o proyectos adicionales a los mencionados en el literal a y realizados sobre el territorio Colombiano donde se acredite y/o evidencie experiencia específica en planificación territorial y crecimiento urbano para dos o más municipios (áreas metropolitanas, aglomeraciones, ejes, asociación de municipios, regiones, etc), suscritos en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que actualmente se encuentren liquidados o ejecutados, y relacionados con alguno de los siguientes temas: i) Planificación territorial y/o ii) Crecimiento urbano y/o iii) Distribución de la vivienda y/o iv) Interdependencia entre los territorios."</p> <p>Se evalúe la posibilidad de incluir los siguientes temas: v) integración de regiones y/o vi) estrategias de gestión del suelo y/o vii) alternativas de valoración y/o viii) formulación de proyectos de reubicación de viviendas. Debido a que estas temáticas están estrechamente relacionadas con la planificación territorial y podrían ser complementarias al proceso.</p>	<p>incluya análisis de densidad, espacio público y vivienda en un proceso de ordenamiento y/o gestión del territorio y/o b) Desarrollo de escenarios de crecimiento urbano que incluya proyecciones demográficas para la definición de políticas públicas con alcance territorial y/o c) estudios de ordenamiento territorial en suelo suburbano.</p> <p>El cumplimiento de lo anterior otorgará un máximo de 30 puntos, es decir 10 puntos por cada uno de los contratos presentados de conformidad a lo informado en el presente documento.</p> <p>4.1.1.2 Hasta dos (2) contratos y/o proyectos adicionales a los mencionados en el literal a y realizados sobre el territorio Colombiano donde se acredite y/o evidencie experiencia específica en planificación territorial y crecimiento urbano para dos o más municipios (áreas metropolitanas, aglomeraciones, ejes, asociación de municipios, regiones, etc), suscritos en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que actualmente se encuentren liquidados o ejecutados, y relacionados con alguno de los siguientes temas: i) Planificación territorial y crecimiento urbano y/o ii) ; estudios de ordenamiento territorial en suelo suburbano; y/o iii) Interdependencia funcional e integración regional en procesos de ordenamiento territorial.</p> <p>El cumplimiento de lo anterior otorgará un máximo de 35 puntos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si los dos proyectos fueron realizados sobre el territorio Colombiano (no incluyendo a Bogotá y sus municipios aledaños o municipios de influencia): 25 puntos • Si los dos proyectos fueron realizados sobre el territorio Colombiano y uno de ellos analizó a Bogotá y sus municipios aledaños o municipios de influencia: 30 puntos • SI los dos proyectos fueron realizados analizando a Bogotá y sus municipios aledaños o municipios de influencia: 35 puntos
<p>En concordancia con el cronograma propuesto, se solicita sea ampliado el plazo para la presentación de la propuesta, en la medida que las Respuestas a las observaciones son expedidas a dos días de la presentación de la propuesta, y por lo cual, sería bastante limitado el tiempo para complementar la propuesta con las respuestas emitidas por la entidad.</p>	<p>Mediante Adenda No. 1 y 2 se amplió el plazo para la presentación de ofertas.</p>

5.- ECONOMÍA URBANA

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Solicitamos extender el plazo para presentar la propuesta quince (15) días, dadas las condiciones exigidas a las firmas extranjeras y la tramitología que ello implica.	Mediante Adenda No. 1 y 2 se amplió el plazo para la presentación de ofertas.
El formato 5 ¿debe ser entregado con la propuesta o este documento sólo se entrega hasta que el proponente es seleccionado como lo menciona el primer párrafo?	El formato No. 5 no debe ser presentado con las propuestas. Éste formato solo deberá ser presentado por el proponente seleccionado.
En esta etapa del proceso ¿se debe presentar el equipo de trabajo y su dedicación? De ser positiva la respuesta ¿Existe algún formato para esto?	En esta etapa del proceso no se debe presentar las hojas de vida y/o demás soportes del equipo mínimo. Como se informa en el numeral 1.44 de los términos de referencia “Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. <u>Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección,</u> para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato”. (Se subraya y resalta)
En esta etapa del proceso ¿Se requiere elaborar una propuesta técnica?	En esta etapa del proceso no se requiere presentar una propuesta técnica
Solicitamos amablemente se amplíe el plazo para la entrega de documentación de las firmas extranjeras en original físico, y se permitan versiones digitales en esta etapa del proceso. Presentando los originales en el momento de la adjudicación del contrato.	Mediante Adenda No. 1 se amplió el plazo para la presentación de ofertas
¿Es posible que una sola empresa colombiana respalde la garantía de seriedad a su nombre, y amparando la totalidad de la oferta?	No es posible. La garantía de seriedad de la propuesta deberá estar a nombre del PROPONENTE. Así mismo en la garantía se deberá incluir el nombre y porcentaje de participación de quienes conforman la figura asociativa.

Para constancia se expide en Bogotá DC a los doce (12) días del mes de mayo de 2017.